

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación inicial de la Cuenta General, correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2020-1990

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación de las Listas cobratorias concepto de recogida de basura, abastecimiento de agua, depuración y canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al primer trimestre de 2020. BOP-2020-1996

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Apertura de plazo para presentar instancias para Juez de Paz Sustituto. BOP-2020-1701

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

Resultado de la entrevista para la selección de dinamizador/ Guadalinfo Chiclana y Propuesta de Contratación. BOP-2020-1989

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Dictamen de la Cuenta General del presupuesto municipal de 2019. BOP-2020-1975

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén.

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle respecto de la parcela 330 OP-11 (anterior SUNP-7). BOP-2020-1696

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Ampliación del plazo en período voluntario de los recibos de Ayuda a Domicilio Municipal y Dependencia, correspondientes al mes de diciembre de 2019. BOP-2020-1966

Ampliación del plazo en período voluntario de los recibos de las Escuelas Municipales Infantiles, correspondientes al mes de marzo de 2020. BOP-2020-1967

Ampliación del plazo en período voluntario de los recibos del Centro Ocupacional Municipal de Discapacitados Psíquicos, correspondientes al mes de enero de 2020. BOP-2020-1968

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación provisional del expediente de modificación de créditos extraordinarios núm. 2/2020. BOP-2020-1965

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa. BOP-2020-1969

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el 2021. BOP-2020-1973

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica para 2021. BOP-2020-1976

Aprobación del Plan Estratégico para otorgamiento de subvenciones a Autónomos y PYMES incluidas las comunidades de bienes de Mancha Real, con motivo de la crisis económica derivada del COVID-19. BOP-2020-2019

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Levantamiento de la suspensión temporal respecto a la convocatoria y sesiones de todos los órganos colegiados del Ayuntamiento de Mengíbar. BOP-2020-1998

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

Convocatoria para Juez de Paz titular y sustituto. BOP-2020-1971

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Incoación del expediente de contratación y aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas para "Adquisición de dumper". BOP-2020-1703

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal de 2020. BOP-2020-1984

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Exposición pública Cuenta General de 2019. BOP-2020-1983

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Ampliación plazo de ejecución de las subvenciones de actividades deportivas, ejercicio 2019. BOP-2020-1980

Ampliación plazo ejecución subvenciones de actividades educativas, ejercicio 2020. BOP-2020-1981

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente a 2020. BOP-2020-1695

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. BOP-2020-1690

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Concesión de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución de las instalaciones recogidas en el "Proyecto Singular de canalizaciones de gas natural en Cazorra (Jaén)". Expediente: Gas/JA/05/19. BOP-2019-5129

Concesión de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución de las instalaciones recogidas en "Proyecto Singular para construcción de Estación de Regulación ER G-650 -MOP 4/MOP 0,4- en Úbeda(Jaén)". Expediente: Gas/JA/06/19 BOP-2019-5130

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 904/2019. BOP-2020-1707

Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 109/2020. BOP-2020-1986

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Cédula de citación a Bosteza S.L. E Ilturgitanos Secados de Maíz S.A. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 913/2019. BOP-2020-1708

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/1990 *Aprobación inicial de la Cuenta General, correspondiente al ejercicio 2019.*

Edicto

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, (Jaén).

Hace saber:

Que en la Intervención Municipal se encuentra expuesta al público, junto con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, el expediente de la Cuenta General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2019, aprobada por la comisión Especial de Cuentas el día 8 de junio de 2020.

Los interesados podrán presentar frente a la Cuenta y el mencionado Dictamen los recursos y/o reclamaciones que tengan por conveniente con sujeción a las siguientes normas:

- Lugar de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento.
- Plazo: Durante los quince días hábiles siguientes y ocho más, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Alcalá la Real, a 11 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2020/1996 *Aprobación de las Listas cobratorias concepto de recogida de basura, abastecimiento de agua, depuración y canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al primer trimestre de 2020.*

Edicto

Que por *Resolución de la Alcaldía nº RES11062037* de fecha 11 de junio de 2.020, se aprueba las Listas cobratorias en concepto de Recogida de basura, Abastecimiento de agua, Depuración y Canon de la Junta de Andalucía correspondiente al *PRIMER TRIMESTRE 2020*

En consecuencia, dichos Padrones se encuentran expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes. Contra la citada Resolución se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública del Padrón.

Los recibos correspondientes al citado Padrón estarán puestos al cobro en período voluntario del 11 de junio de 2020 al 15 de agosto de 2020 de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas en la oficina de este Ayuntamiento.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía apremio, con el recargo automático del 20% interés de demora y en su caso, costas que se produzcan.

Bedmar y Garcíez, a 11 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, PABLO RUÍZ AMEZCUA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2020/1701 *Apertura de plazo para presentar instancias para Juez de Paz Sustituto.*

Anuncio

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas, (Jaén).

Hace saber:

Que por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.2 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, se comunica a este Ayuntamiento que ha transcurrido el mandato de cuatro años del actual Juez de Paz Sustituto.

Asimismo y, de conformidad con la reglamentación aludida, en el artículo 5.1 se hace saber que se abre un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que aquellos quienes quieran presentar instancias a ocupar dicho puesto.

Dichas instancias se presentarán en el registro General del Ayuntamiento en cualquiera de los medios establecidos por la legislación vigente.

Publíquese la presente asimismo en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas, en el Juzgado de 1ª Instancia de Instrucción del Partido Judicial o Juzgado Decano, en su caso y en el Juzgado de Paz.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 28 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

2020/1989 *Resultado de la entrevista para la selección de dinamizador/ Guadalinfo Chiclana y Propuesta de Contratación.*

Edicto

Don Santiago Rodríguez Yeste, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de Segura, (Jaén).

Hace público:

EL RESULTADO DE LA ENTREVISTA PERSONAL PARA LA SELECCIÓN DE DINAMIZADOR/A DEL CENTRO GUADALINFO DE CHICLANA DE SEGURA Y LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Celebrada la entrevista personal para cubrir la plaza de Dinamizador/a del centro Guadalinfo de esta localidad, de conformidad con las bases que rigen la selección de la misma, se informa que las puntuaciones obtenidas han sido las siguientes:

DNI	PUNTOS
15518666Z	7
26505056V	9
26247048T	4

Resultando propuesta la contratación para la citada plaza de la persona con la máxima puntuación, DNI 26505056V.

Chiclana de Segura, a 11 de junio de 2020.- Alcalde-Presidente, SANTIAGO RODRÍGUEZ YESTE

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2020/1975 *Dictamen de la Cuenta General del presupuesto municipal de 2019.*

Anuncio

Don Pedro López Lérída, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jabalquinto, (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 de junio de 2020, la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al Presupuesto Municipal del año 2019, se procede al preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales y ocho días más, las personas interesadas podrán examinar el expediente, de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento al objeto de formular las alegaciones, reparos y reclamaciones que estimen por convenientes.

Asimismo se expondrá en el portal de la transparencia de este Ayuntamiento (jabalquinto.sedelectronica.es)

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jabalquinto, a 10 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LOPEZ LÉRIDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN.

2020/1696 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle respecto de la parcela 330 OP-11 (anterior SUNP-7).*

Edicto

ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
Expte. 109/19

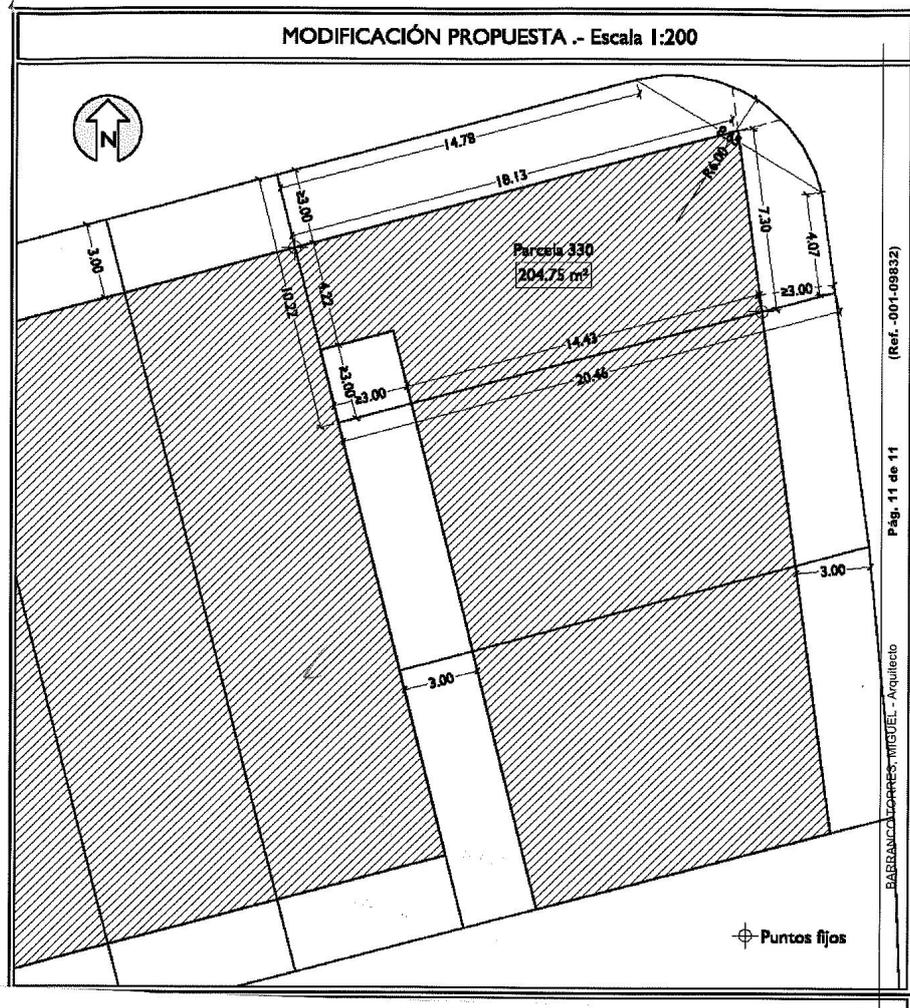
El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2019, adoptó entre otros, el Acuerdo de aprobar DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle respecto de la parcela 330 el OP-11 (anterior SUNP-7).

Promovido por Alberto José García Collado, ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de registro 8330, en la sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Jaén.

Sus normas urbanísticas las siguientes:

La parcela que nos ocupa con referencia catastral: 8222901VG2882S0001UW tiene una superficie de 205,6 m².

El Estudio de Detalle cambia las condiciones de ocupación de la parcela para evitar medianeras vistas y respetar los retranqueos con las parcelas colindantes.



Lo que se hace público a los efectos establecidos en el art. 41 de la Ley 7/2002 de la LOUA y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Jaén, a 22 de mayo de 2020.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2020/1966 *Ampliación del plazo en período voluntario de los recibos de Ayuda a Domicilio Municipal y Dependencia, correspondientes al mes de diciembre de 2019.*

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que en el día de la fecha dictó la siguiente resolución:

"D^a. ANGELES DÍAZ DE LA TORRE, PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXPONE:

Desde el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas se emite el siguiente informe:

"Que por resolución y edicto de la Presidencia de este Patronato se emitió y puso al cobro la facturación de la remesa correspondiente a diciembre de 2019 del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia (SALD), así como del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (SMAD), estableciéndose el período de ingreso voluntario del 15/04/2020 al 15/06/2020 (ambos inclusive).

El Decreto 463/2020, de 14 de marzo declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El artículo 117.2 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, establece que se podrá modificar el plazo de ingreso en período voluntario.

Que el 15/06/2020 vence el período de ingreso voluntario, continuando el estado de alarma vigente y comprobando que existen usuarios que son deudores de dicha mensualidad .

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Ampliar el plazo de pago en período voluntario de los recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia (SALD), así como del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal (SMAD), correspondientes a la mensualidad de diciembre de 2019 hasta el

15/07/2020 inclusive.”

El ingreso podrá efectuarse en UNICAJA en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 09 de junio de 2020.- La Presidenta, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2020/1967 *Ampliación del plazo en período voluntario de los recibos de las Escuelas Municipales Infantiles, correspondientes al mes de marzo de 2020.*

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que en el día de la fecha dictó la siguiente resolución:

“D^a. ANGELES DÍAZ DE LA TORRE, PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXPONE:

Desde el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas se emite el siguiente informe:

“Que por resoluciones y edicto de Presidencia se emitió y puso al cobro la facturación de la remesa correspondiente marzo de 2020 de Escuelas Municipales Infantiles (EJA), estableciéndose como período de cobro voluntario del 17/04/2020 al 15/06/2020 (inclusive)

El Decreto 463/2020, de 14 de marzo declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El artículo 117.2 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, establece que se podrá modificar el plazo de ingreso en período voluntario.

Que el próximo día 15 de junio vence el período voluntario de cobro de dicha mensualidad, continuando vigente el estado de alarma, y comprobado que existen recibos pendientes.

A la vista de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

Ampliar el plazo de pago en período voluntario de los recibos de Escuelas Municipales Infantiles (EJA) correspondientes a la mensualidad de marzo 2020 hasta el 15/07/2020 (inclusive).”

El ingreso podrá efectuarse en UNICAJA en horario bancario. En el caso de no recibirse se le

facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marrodriguti@aytojaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 10 de junio de 2020.- La Presidenta, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2020/1968 *Ampliación del plazo en período voluntario de los recibos del Centro Ocupacional Municipal de Discapacitados Psíquicos, correspondientes al mes de enero de 2020.*

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que en el día de la fecha dictó la siguiente resolución:

D^a. ANGELES DÍAZ DE LA TORRE, PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXPONE:

Desde el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas se emite el siguiente informe:

“Que por resolución y edicto de esta Presidencia se emitió y puso al cobro la facturación de la remesa correspondiente a enero 2020 del Centro Ocupacional Municipal de Discapacitados Psíquicos (COM), estableciendo el periodo de cobro voluntario del 17/04/2020 al 15/06/2020 (inclusive).

El Decreto 463/2020, de 14 de marzo declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El artículo 117.2 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, establece que se podrá modificar el plazo de ingreso en período voluntario.

Que el estado de alarma continua vigente, y el plazo de período voluntario de abono de los recibos vence el próximo día 15 de junio, existiendo usuarios deudores de dicha mensualidad.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Ampliar el plazo de pago en período voluntario de los recibos de Centro Ocupacional Municipal de Discapacitados Psíquicos (COM) correspondientes a la mensualidad de enero

2020 hasta el 15/07/2020 (inclusive).”

El ingreso podrá efectuarse en UNICAJA en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 09 de junio de 2020.- La Presidenta, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/1965 *Aprobación provisional del expediente de modificación de créditos extraordinarios núm. 2/2020.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 59 de 09/03/2004) al que se remite el artículo 177.2 y artículo 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos núm. 2/2020 de créditos extraordinarios que afecta al Presupuesto General del ejercicio de 2020, que ha sido inicialmente aprobado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 09/06/2020, financiado con baja de créditos de aplicación de gastos no comprometida cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
2. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Mancha Real, a 10 de junio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/1969 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.*

Edicto

Doña M^a del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, (Jaén).

Hace saber:

Que el pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de junio de dos mil veinte, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del RDL 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente en la Intervención Municipal por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá de conformidad con lo dispuesto en el art. 17,3, definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Mancha Real , a 10 de junio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/1973 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el 2021.*

Edicto

Doña M^a del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, (Jaén).

Hace saber:

Que el pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de junio de dos mil veinte, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del RDL 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente en la Intervención Municipal por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá de conformidad con lo dispuesto en el art. 17,3, definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Mancha Real , a 10 de junio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/1976 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica para 2021.*

Edicto

Doña M^a del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, (Jaén).

Hace saber:

Que el pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de junio de dos mil veinte, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del RDL 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente en la Intervención Municipal por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá de conformidad con lo dispuesto en el art. 17,3, definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Mancha Real , a 10 de junio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/2019 *Aprobación del Plan Estratégico para otorgamiento de subvenciones a Autónomos y PYMES incluidas las comunidades de bienes de Mancha Real, con motivo de la crisis económica derivada del COVID-19.*

Anuncio

Con fecha 03/06/2020, por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, se ha dictado resolución nº 2020-0939 por la que aprueba el “Plan Estratégico para otorgamiento de subvenciones a Autónomos y PYMES incluidas las comunidades de bienes de Mancha Real, con motivo de la crisis económica derivada del COVID-19”, habiéndose corregido error material detectado mediante Resolución nº 2020-1038 de fecha 12/06/2020; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Esta Alcaldía, ante la incidencia que la crisis económica provocada por el COVID-19 está teniendo sobre este Municipio, pretende adoptar medidas para impulsar la actividad económica en su término Municipal, otorgando liquidez a los trabajadores autónomos y PYMES incluidas las comunidades de bienes con domicilio fiscal en su ámbito territorial. De esta forma se pretende contribuir al cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo así como amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Todo ello contribuirá a que, una vez finalizado el estado de alarma sanitaria se produzca con la mayor rapidez posible la reactivación económica de nuestro Municipio, actuando directamente sobre las personas más afectadas y en definitiva en el bienestar de sus ciudadanos.

En el ejercicio de la competencia atribuida a este Municipio por la legislación que resulta de aplicación, para el fomento del desarrollo económico y social, las citadas ayudas se instrumentarán a través de subvenciones a los colectivos citados en el párrafo anterior.

Tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento, resulta obligatorio y con carácter previo al establecimiento de dichas subvenciones, concretar un Plan Estratégico de las mismas.

Por esta Alcaldía, ha sido elaborado el Plan Estratégico de subvenciones que se ha citado y sobre éste ha sido emitido informe por la intervención de este Ayuntamiento a requerimiento mediante providencia de Alcaldía.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y PYMES INCLUIDAS LAS COMUNIDADES DE BIENES DE MANCHA REAL CON MOTIVO DE LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DEL COVID-19, que se reproduce a continuación:

“La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su artículo 8, bajo de rúbrica de "Principios Generales" señala que "Los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento, que si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

El artículo 10 del RGS dispone que “Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

De acuerdo con el artículo 12.3. RGS "Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".

En base a lo anterior, el contenido del Plan es meramente estimativo de las líneas de subvención que se contienen en los créditos disponibles del Presupuesto para la finalidad concreta, no vinculando en ningún caso a los órganos competentes para la concesión de subvenciones a la apertura de nuevas líneas o a la no efectiva convocatoria de las previstas, en función de las circunstancias, condicionado en todo caso a las correspondientes consignaciones presupuestarias y a la estabilidad presupuestaria.

Dicho plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

Tal y como dispone el artículo 12.2 del RGS, “El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.
...”

Por otro lado, el artículo 22.2 de la LGS respecto al procedimiento de concesión dispone que “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En base a lo anterior, por esta Alcaldía se elabora la presente MEMORIA EXPLICATIVA que constituye el Plan Estratégico de Subvenciones a conceder a autónomos y PYMES incluidas las comunidades de bienes de Mancha Real, con motivo de la crisis económica generada por el COVID-19:

1º.-Objetivos.

- Generales

Tras la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud, el día 11 de marzo de 2020, del brote de COVID-19 como pandemia Internacional, y el consecuente Estado de alarma aprobado por el Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las propias Entidades Locales se plantean la posibilidad y viabilidad legal de actuar y adoptar medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, promoviendo la concesión de subvenciones o ayudas a los sectores más perjudicados.

Este Ayuntamiento de Mancha Real, consciente de la incidencia que la crisis económica provocada por el COVID-19 está teniendo sobre este Municipio, pretende adoptar medidas para impulsar la actividad económica en su término Municipal, otorgando liquidez a los trabajadores autónomos y PYMES incluidas las comunidades de bienes con domicilio fiscal en su ámbito territorial. De esta forma se pretende contribuir al cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo así como amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Con estas medidas, se pretende actuar en favor del interés público y de la ciudadanía de este Municipio de Mancha Real en general, para que mediante las subvenciones que se otorguen conforme a las bases correspondientes se minimice el impacto de crisis económica provocada por el COVID-19 e intentar que, una vez finalizado el estado de alarma sanitaria se produzca con la mayor rapidez posible la reactivación económica de nuestro Municipio, actuando directamente sobre las personas más afectadas.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge en su artículo 92.2.º y como competencia propia de los Ayuntamientos, “Las restantes materias que con este carácter sean establecidas por las leyes”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) establece en su artículo 9.21 y como competencia propia de los municipios andaluces, “El fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), hasta su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de

la Administración Local (LRSAL), establecía en su artículo 25.1 que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”. Sin embargo, el citado artículo, tras la modificación operada por la LRSAL viene a disponer que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”

En cuanto a las materias sobre las que el Municipio ejercerá sus competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, se recogen éstas en el artículo 25.2 de la LRBRL, que también fue modificado por la LRSAL.

Ante la citada modificación, por la Comunidad Autónoma de Andalucía se aprobó el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En el artículo 1 del Decreto-Ley 7/2014, se establece que “Las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-Ley”.

Así lo anterior, queda acreditado el ejercicio por parte de este Ayuntamiento de la competencia propia del fomento del desarrollo económico y social, que es objeto del presente Plan Estratégico de Subvenciones.

- Específicos

Adoptar medidas por parte de este Ayuntamiento y con carácter inmediato para intentar paliar la incidencia que la crisis económica provocada por el COVID-19 está teniendo sobre este Municipio y su ciudadanía, estableciendo medidas para impulsar la actividad económica en el término Municipal de Mancha Real, otorgando liquidez a los trabajadores autónomos y PYMES incluidas las comunidades de bienes con domicilio fiscal en su ámbito territorial, cuya actividad no haya sido definida como esencial durante el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 y sucesivas prórrogas; mediante el establecimiento de subvenciones que se otorgarán conforme a las bases correspondientes al objeto de que, una vez finalizado el estado de alarma sanitaria se produzca con la mayor rapidez posible la reactivación económica de nuestro Municipio y el bienestar de sus ciudadanos.

Las medidas adoptadas pretenden ser complementarias y adicionales a las que sobre esta materia hubieran adoptado o, en su caso aprueben, otras Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

2º.-*Marco normativo.*

El marco normativo básico en el que se encuadra el presente Plan Estratégico de Subvenciones con destino a autónomos y PYMES incluidas las comunidades de bienes de Mancha Real con motivo de la crisis económica derivada del COVID-19, se encuentra constituido por LGS, RGS y Bases de ejecución del vigente Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

3º.-Procedimiento de concesión de las subvenciones al amparo del presente Plan Estratégico.

Atendiendo al interés público y de la ciudadanía de este Municipio de Mancha Real, así como al carácter social y económico de los objetivos que se pretenden conseguir, se establece el procedimiento de concesión directa mediante concurrencia no competitiva de las correspondientes subvenciones; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la LGS.

4º.-Costes de realización.

Los costes que asumirá este Ayuntamiento serán los que se deriven de las distintas unidades administrativas de que se disponen y que intervengan en la tramitación de los expedientes de subvenciones. No se prevé que se generen costes extraordinarios ni adicionales.

5º.-Fuentes de financiación.

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28/04/2020 fue adoptado acuerdo por unanimidad, de aprobación del expediente nº 1/2020 de modificación de créditos por generación de créditos extraordinarios, habiendo resultado publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 84 de 05/05/2020 y entrado en vigor en dicha fecha.

En el citado expediente, se contienen las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos mediante las que se financiarán las subvenciones a otorgar contenidas en el presente Plan Estratégico:

Aplicación	Denominación	Crédito extraordinario €
55.2310.4890015	Autónomos Mancha Real (Covid-19)	110.000,00
55.2310.4790016	Ayudas Pymes y empresas (Covid-19)	140.000,00

Asimismo, fueron creadas otras aplicaciones presupuestarias de gastos y se generó un único proyecto de gastos denominado “medidas para hacer frente a los efectos del COVID-19”, estableciéndose una vinculación jurídica en cuanto a la clasificación por programas, el área de gasto y respecto a la clasificación económica, el capítulo. Así lo anterior, las subvenciones a conceder se financiarán con cargo a los créditos disponibles y no comprometidos existentes en las aplicaciones de gastos detalladas y en todo caso a la bolsa de vinculación jurídica a la que pertenezcan.

De resultar necesario, podrán incrementarse los créditos destinados a financiar las subvenciones a conceder, mediante la aprobación de la modificación de créditos correspondiente a aprobar por el órgano que resulte competente.”

SEGUNDO.-Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento y en la web www.manchareal.es; tal y como dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO.-Proceder a la elaboración de las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones citadas para que, una vez realizada la tramitación administrativa que corresponda se eleven al órgano competente para su aprobación, en su caso.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real , a 12 de junio de 2020.- La Alcaldesa , M^a DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2020/1998 *Levantamiento de la suspensión temporal respecto a la convocatoria y sesiones de todos los órganos colegiados del Ayuntamiento de Mengíbar.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, (Jaén).

Hace saber:

Que en el día de la fecha ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.

Visto.- Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 324 de 17 de marzo de 2020 se acordó suspender temporalmente la convocatoria y sesiones de todos los órganos colegiados del Ayuntamiento de Mengíbar como medida preventiva para detener el avance de contagios por el COVID-19, posponiendo su celebración al momento en que se produzca una mejoría con respecto a la situación sanitaria existente.

Visto.- Que igualmente se acordó avocar temporalmente las competencias de la Junta de Gobierno Local para que el Alcalde pueda adoptar las medidas necesarias y adecuadas en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos.

Visto.- Que nos encontramos en la Fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y por tanto se considera necesario reanudar la actividad municipal, levantado la suspensión temporal acordada por Decreto de la Alcaldía nº 324 de 17 de marzo de 2020.

En virtud de lo expuesto esta Alcaldía-Presidencia dicta los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Levantar la suspensión temporal acordada por Decreto de la Alcaldía nº 324 de 17 de marzo de 2020, respecto a la convocatoria y sesiones de todos los órganos colegiados del Ayuntamiento de Mengíbar: Pleno, Comisiones Informativas, Mesas de Contratación y Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de su asistencia permanente al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con el artículo 53 del ROF, se delegan en la Junta de Gobierno las siguientes competencias de la Alcaldía:

1.- La concesión de las siguientes licencias: obra mayor de urbanización, obra mayor de demolición o apeo, alineaciones y rasantes, obra mayor de nueva planta, ampliación o

reforma.

2.- La concesión de licencias de obras privadas en la vía pública, excepto acometidas, así como la obtención de licencias de Uso Común Especial y Privativo sobre el Dominio Público.

3.- La concesión de licencias de Parcelación.

4.- La concesión de licencias de Actividades sometidas a Impacto, Informe o Calificación Ambiental.

5.- Aprobación de los siguientes Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo del Planeamiento General:

- Aprobación Inicial de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

- Aprobación Inicial de los Catálogos, cuando formen parte de los instrumentos de desarrollo indicados.

- Aprobación Inicial y Definitiva de los Proyectos de Urbanización.

6.- Aprobación de los siguientes instrumentos de Gestión Urbanística:

- Aprobación inicial y definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

- Aprobación inicial y definitiva de Proyectos de Reparcelación.

- Aprobación inicial y definitiva de Delimitación de Unidades de Ejecución.

- Aprobación inicial y definitiva de la elección del sistema de actuación.

7.- La aprobación de cualquier otro Instrumento de Ordenación o de Gestión Urbanística en desarrollo del Planeamiento general, previstos en la legislación vigente y que no esté expresamente atribuido al Pleno municipal.

TERCERO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que se celebre, notificándose a los miembros de la Junta de Gobierno Local, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

CUARTO.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones, así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al grupo municipal PSOE, al grupo del PP y al PLIM.

Mengibar, a 11 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

2020/1971 Convocatoria para Juez de Paz titular y sustituto.

Anuncio

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz Titular, así como el de Juez de Paz Sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para presentación de solicitudes de los aspirantes para cada uno de dichos cargos, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera.- Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en Noalejo (Jaén), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

Segunda.- Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Noalejo, a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I., declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz, Profesión u oficio a la que se dedique en la actualidad o si se encuentra en situación de desempleo o jubilado. Así mismo, deberá expresar que acepta el cargo que recaiga en caso de que sea nombrado.

Tercera.- Presentación de solicitudes: En el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Cuarta.- Elección de los Candidatos: Entre los solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá a las personas que considere idóneas para los cargos. En caso de no presentarse ninguno, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

De ser presentadas solicitudes únicamente para el cargo de Juez Titular, el Pleno podrá elegir al Juez Sustituto de entre las que hayan quedado tras la elección del Titular.

MODELO DE SOLICITUD DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO DE NOALEJO.

I.- DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos: _____

Lugar y fecha de nacimiento: _____

Número D. N. I. : _____

Profesión u oficio a la que se dedique en la actualidad o si se encuentra en situación de desempleo o jubilado:

Domicilio:

Calle _____, nº _____ piso _____

Código postal y población: _____

Teléfono: _____

II.- DECLARACION JURADA.

Responsablemente declaro bajo juramento, que no me encuentro incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo de Juez de Paz.

III.- SOLICITUD.

Creando reunir las condiciones exigibles, solicito ser elegido para el cargo de Juez de Paz Titular/Sustituto de Noalejo.

III.- ACEPTACIÓN EXPRESA.

Declaro que aceptaré expresamente el cargo de Juez Titular o de Juez Sustituto, en el caso de que sea nombrado.

En Noalejo, a _____ de _____ de 2.020.

(firma)

LO QUE PRESENTO/DIRIJO AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE NOALEJO.

Noalejo, a 08 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MORALES TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2020/1703 *Incoación del expediente de contratación y aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas para "Adquisición de dumper".*

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía núm. 285/2020, de fecha 28-04-2020, *se acuerda:*

Acordar la incoación del expediente de contratación de la adquisición del suministro incluido en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019 denominado "Adquisición de dumper", por el procedimiento abierto simplificado y por un importe total de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), IVA incluido al 21% (28.925,62 € de Base más 6.074,38 € de IVA al 21%). Asimismo se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y anexo de Prescripciones técnicas, que han de regir el procedimiento, que se encuentran junto con la documentación del expediente, a disposición de toda persona o empresa interesada, en las Oficina Técnica municipal y publicadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozo Alcón.

Pozo Alcón, a 28 de mayo de 2020.- El Alcalde, IVÁN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

2020/1984 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal de 2020.*

Edicto

El Ayuntamiento Pleno reunido, en sesión ordinaria el día 5 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2020.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Puente de Génave, a 10 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2020/1983 *Exposición pública Cuenta General de 2019.*

Edicto

Don Ramón Coloma González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena, (Jaén).

Hace saber:

“En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del 2019 aprobada por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 10 de junio del 2020, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

- a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Elena, a 10 de junio de 2020.- El Alcalde Presidente, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/1980 *Ampliación plazo de ejecución de las subvenciones de actividades deportivas, ejercicio 2019.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía número 1151 de fecha 10 de junio de 2020 se resuelve:

PRIMERO. Ampliar el plazo de ejecución de las actividades aprobadas en la convocatoria de concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para actividades deportivas a favor de personas físicas, asociaciones y clubes, ejercicio 2019, hasta el 30/09/2020.

SEGUNDO. Ampliar asimismo el plazo máximo de la justificación hasta el 31/12/2020.

TERCERO. De la presente Resolución deberá darse traslado a los interesados y a la Intervención, así como a la BDNS.

CUARTO. Contra la presente resolución no cabe formular recurso alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 10 de junio de 2020.- El Alcalde Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/1981 *Ampliación plazo ejecución subvenciones de actividades educativas, ejercicio 2020.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía número 1150 de fecha 10 de junio de 2020 se resuelve:

PRIMERO. Ampliar el plazo de ejecución de las actividades que se aprueben en la convocatoria que desarrolla el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades educativas a favor de AMPAS y demás asociaciones de carácter educativo, ejercicio 2020, hasta el 30/09/2020.

SEGUNDO. Ampliar asimismo el plazo máximo de la justificación hasta el 31/12/2020.

TERCERO. De la presente Resolución deberá darse traslado a los interesados y a la Intervención, así como a la BDNS.

CUARTO. Contra la presente resolución no cabe formular recurso alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 10 de junio de 2020.- El Alcalde Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2020/1695 *Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente a 2020.*

Anuncio

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, (Jaén).

Hace saber:

Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha remitido a este Ayuntamiento la *Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a 2020*, en su consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, está a disposición del público en las dependencias municipales la citada Matrícula durante quince días hábiles a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los actos de inclusión, exclusión o alteración de los datos referentes a un sujeto pasivo, a los que se refiere el art. 90.3 del Real Decreto citado, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, competente por razón del territorio, en el plazo de un mes , o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

Lo que se comunica a los interesados para su conocimiento y efectos.

Úbeda, a 28 de mayo de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2020/1690 *Aprobación inicial de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, los acuerdos de aprobar provisionalmente, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de la Escuela de Deportes.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de la Escuela de Música.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Apertura de Establecimientos.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Basura Industrial.

Los expedientes se someten a información pública, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el R.D.L. 2/2004. En caso de que no se presenten reclamaciones contra los expedientes, en el plazo anteriormente indicado, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, en base al art. 17.3 del mencionado R.D.L. 2/2004.

Villacarrillo, a 28 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2019/5129 *Concesión de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución de las instalaciones recogidas en el "Proyecto Singular de canalizaciones de gas natural en Cazorla (Jaén)". Expediente: Gas/JA/05/19.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén por la que se concede Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución de las instalaciones recogidas en el "Proyecto Singular de canalizaciones de gas natural en Cazorla (Jaén)".

Expediente: Gas/JA/05/19

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 24/06/2019, Redexis Gas S.A., solicitó autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, para la instalación que se cita, de acuerdo con el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, desarrollo de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y con la Resolución de 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, sobre normas aclaratorias, se sometió el expediente a información pública, en BOP de Jaén nº 158, de 20/08/2019, en diario "Ideal de Jaén" de 16/09/2019 y en "diario Jaén" de 18/09/2019, sin que se produjeran alegaciones al proyecto.

Tercero.- De conformidad con los artículos 80 y 84 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y dando cumplimiento al trámite de información a otras Administraciones públicas y organismos afectados, se envió copia del proyecto al Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), no obteniendo condicionados técnicos ni oposición a la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para resolver el expediente, según lo dispuesto en la ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de gas natural, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2019 de 11 de febrero, que modifica el Decreto 2/2019, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Resoluciones de 28 y 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, y se dictan normas aclaratorias para la autorización administrativa, reconocimiento en concreto de utilidad pública, aprobación de

proyecto, y autorización de explotación, transmisión y cierre de instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado.

Realizada la comprobación del expediente, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

Primero.- Conceder a Redexis Gas S.A., la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución, de las instalaciones recogidas en el “Proyecto singular de canalizaciones de gas natural en termino municipal de Cazorla (Jaén)”, suscrito por D. David Gavín Asso, colegiado n.º 2207 del colegio oficial de ingenieros industriales de Aragón y La Rioja, con Declaración Responsable de 07/06/2019, y con un presupuesto de 180.478,80 €, cuyas principales características son las siguientes:

- Canalización de tuberías de polietileno de alta densidad PE 100 SDR 17/17,6 con 2.162 metros de longitud total (1.941 DN63 – 221 DN90), y 339 acometidas DN32, con una presión máxima de operación (MOP) \leq 5 bar, prevista construir en determinadas calles del municipio de Cazorla (Jaén), como ampliación de la red de distribución de gas natural ya existente en dicha localidad, detalladas en los documentos y planos incluidos en el proyecto citado anteriormente y presentado junto con la solicitud.

Segundo.- La empresa Redexis Gas, S.A., constituirá en un plazo no superior a un mes, una fianza por valor de tres mil seiscientos nueve euros con cincuenta y ocho céntimos (3.609,58 €), importe correspondiente al 2% del presupuesto que figura en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y artículo 82 del Real Decreto 1434/2002. Deberá remitir a esta Delegación del Gobierno la documentación acreditativa de la constitución de la citada garantía en un plazo de veinte días desde su materialización.

Tercero.- Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que corresponda otorgar a otros organismos, entidades y particulares, y estará sometida a los condicionados impuestos por los organismos afectados y con las siguientes condiciones:

1- Las instalaciones que se autorizan deberán realizarse en un plazo no superior a un año, contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, ejecutándose de acuerdo con el proyecto presentado, y cumpliendo en todo caso, lo indicado en la reglamentación técnica y demás normativa que le es de aplicación.

2- El titular de las citadas instalaciones, una vez ejecutado el proyecto presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente, y los certificados correspondientes de las pruebas realizadas, conforme a la reglamentación en vigor.

3- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución, previa audiencia del interesado, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas por ella, con independencia del régimen sancionador establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos

La presente Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y se

notificará al solicitante y a los interesados, en la forma prevista en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada directamente o por conducto de esta Delegación del Gobierno ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la referida Ley.

Jaén, a 06 de noviembre de 2019.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2019/5130 *Concesión de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución de las instalaciones recogidas en "Proyecto Singular para construcción de Estación de Regulación ER G-650 -MOP 4/MOP 0,4- en Úbeda(Jaén)". Expediente: Gas/JA/06/19*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén por la que se concede Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución de las instalaciones recogidas en "Proyecto Singular para construcción de Estación de Regulación ER G-650 -MOP 4/MOP 0,4- en Úbeda (Jaén)".

Expediente: Gas/JA/06/19

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 27/06/2019, Redexis Gas S.A., solicitó autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, para la instalación que se cita, de acuerdo con el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, desarrollo de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y con la Resolución de 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, sobre normas aclaratorias, se sometió el expediente a información pública, en BOP de Jaén nº 158, de 20/08/2019, en diario "Ideal de Jaén" de 16/09/2019 y en "diario Jaén" de 18/09/2019, sin que se produjeran alegaciones al proyecto.

Tercero.- De conformidad con los artículos 80 y 84 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y dando cumplimiento al trámite de información a otras Administraciones públicas y organismos afectados, se envió copia del proyecto al Ayuntamiento de Úbeda (Jaén), no obteniendo condicionados técnicos ni oposición a la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para resolver el expediente, según lo dispuesto en la ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de gas natural, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2019 de 11 de febrero, que modifica el Decreto 2/2019, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Resoluciones de 28 y 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las

Delegaciones Provinciales de la Consejería, y se dictan normas aclaratorias para la autorización administrativa, reconocimiento en concreto de utilidad pública, aprobación de proyecto, y autorización de explotación, transmisión y cierre de instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado.

Realizada la comprobación del expediente, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

Primero.- Conceder a Redexis Gas S.A., la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución, de las instalaciones de gas natural recogidas en el “Proyecto Singular para construcción de Estación de Regulación en Úbeda (Jaén)”, suscrito por D. David Gavín Asso, colegiado n.º 2207 del colegio oficial de ingenieros industriales de Aragón y La Rioja, con Declaración Responsable de 29/05/2019, y con un presupuesto de 49.077,07 €, cuyas principales características son las siguientes:

- Estación de Regulación ER G-650 -MOP 4 bar/MOP 0,4 bar-, constituida por dos líneas de 1.456 Nm³/h cada una (una de ellas de reserva), y la correspondiente canalización de tuberías de polietileno de alta densidad PE 100 SDR 17/17,6 con 65 metros de longitud total (5 DN110 – 60 DN200), prevista construir en Úbeda (Jaén), como ampliación de la red de distribución de gas natural ya existente en dicha localidad, detallada en los documentos y planos incluidos en el proyecto citado anteriormente y presentado junto con la solicitud.

Segundo.- La empresa Redexis Gas, S.A., constituirá en un plazo no superior a un mes, una fianza por valor de novecientos ochenta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos (981,54 €), importe correspondiente al 2% del presupuesto que figura en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y artículo 82 del Real Decreto 1434/2002. Deberá remitir a esta Delegación del Gobierno la documentación acreditativa de la constitución de la citada garantía en un plazo de veinte días desde su materialización.

Tercero.- Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que corresponda otorgar a otros organismos, entidades y particulares, y estará sometida a los condicionados impuestos por los organismos afectados y con las siguientes condiciones:

1- Las instalaciones que se autorizan deberán realizarse en un plazo no superior a un año, contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, ejecutándose de acuerdo con el proyecto presentado, y cumpliendo en todo caso, lo indicado en la reglamentación técnica y demás normativa que le es de aplicación.

2- El titular de las citadas instalaciones, una vez ejecutado el proyecto presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente, y los certificados correspondientes de las pruebas realizadas, conforme a la reglamentación en vigor.

3- La Administración Autónoma dejará sin efecto la presente Resolución, previa audiencia del interesado, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas por ella, con independencia del régimen sancionador establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos

La presente Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y se notificará al solicitante y a los interesados, en la forma prevista en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada directamente o por conducto de esta Delegación del Gobierno ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la referida Ley.

Jaén, a 06 de noviembre de 2019.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2020/1707 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 904/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 904/2019.
Negociado: AG.
N.I.G.: 2305044420190003606.
De: MARÍA VILLA BERMÚDEZ GALÁN.
Abogado: FÁTIMA ROCÍO DEL CASTILLO CODES.
Contra: PROFESSIONAL HAIRDRESSING INNOVATIONS S.L.
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 904/2019 a instancia de la parte actora MARÍA VILLA BERMÚDEZ GALÁN contra PROFESSIONAL HAIRDRESSING INNOVATIONS S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 21/05/2020 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a. Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón

En Jaén, a diecinueve de mayo de dos mil veinte.

En atención a las circunstancias procesales motivadas como consecuencia de la declaración del estado de alarma tras la crisis sanitaria motivada por el COVID-19 y dada la suspensión en su día de la celebración de la vista del presente procedimiento, ante la previsión de reactivación progresiva de la actividad judicial ordinaria, y a efectos de poder realizar los señalamientos con suficiente antelación, se vuelve a señalar la misma para el día 08 DE JULIO DEL 2020 A LAS 9:30 HORAS.

En caso de subsistir causa que impida la efectiva celebración de la misma llegado el día, se acordará lo que proceda.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado PROFESSIONAL HAIRDRESSING INNOVATIONS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el

BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 21 de mayo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2020/1986 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 109/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 109/2020.

Negociado: AA.

N.I.G.: 2305044420200000427.

De: MARÍA SOLEDAD DÍAZ LEDESMA, DOLORES ORTIZ PATÓN, ANDREA TORRES MORENO, ISABEL COLLADO PARRA, MARÍA DOLORES MAÑAS LORENZO, VICENTE MOLINS FUENTES y EMILIA PONTIVEROS CANTUDO.

Abogado:

Contra: TEMPO FACILITY SERVICIES, S.L.U., AGENCIA TRIBUTARIA DELEGACIÓN DE JAÉN, FRANCISCA TORRES QUESADA (TOKE LIMPIEZA) y CERCOLIM, S.L.

Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 109/2020 a instancia de la parte actora MARÍA SOLEDAD DÍAZ LEDESMA, DOLORES ORTIZ PATÓN, ANDREA TORRES MORENO, ISABEL COLLADO PARRA, MARÍA DOLORES MAÑAS LORENZO, VICENTE MOLINS FUENTES y EMILIA PONTIVEROS CANTUDO contra TEMPO FACILITY SERVICIES, S.L.U., AGENCIA TRIBUTARIA DELEGACIÓN DE JAÉN, FRANCISCA TORRES QUESADA (TOKE LIMPIEZA) y CERCOLIM, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 28/05/2020 del tenor literal siguiente:

En atención a las circunstancias procesales motivadas como consecuencia de la declaración del estado de alarma tras la crisis sanitaria motivada por el COVID-19 y dada la suspensión en su día de la celebración de la vista del presente procedimiento, ante la previsión de reactivación progresiva de la actividad judicial ordinaria, y a efectos de poder realizar los señalamientos con suficiente antelación, se vuelve a señalar la misma para el día 22 DE JULIO DEL 2020 A LAS 11:40 HORAS.

En caso de subsistir causa que impida la efectiva celebración de la misma llegado el día, se acordará lo que proceda.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCA TORRES QUESADA (TOKE LIMPIEZA) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de

emplazamientos.

Jaén, a 05 de junio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/1708 *Cédula de citación a Bosteza S.L. E Iliturgitanos Secados de Maíz S.A.
Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 913/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 913/2019.

Negociado: AM.

N.I.G.: 2305044420190003637.

De: ANTONIO JOSÉ MOLINA LEÓN, LORENZO CANALES PEÑA y MARCOS J GARCÍA MARTIN.

Abogado:

Contra: BOSTEZA S.L., ILITURGITANOS SECADOS DE MAÍZ S.A. (ISEMASA) y FOGASA.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 913/2019 se ha acordado citar a BOSTEZA S.L. y ILITURGITANOS SECADOS DE MAÍZ S.A. (ISEMASA) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 DE JUNIO DE 2020 A LAS 12, 45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BOSTEZA S.L. y ILITURGITANOS SECADOS DE MAÍZ S.A. (ISEMASA).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 21 de mayo de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.